

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.100

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 1.033/88, a instancia de Don Santiago Rubén Galilea Blasco, vecino de Logroño, en materia de personal, contra desestimación presunta por silencio administrativo de Recurso de Reposición interpuesto el día 27 de julio de 1988, por el mismo, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 30 de junio de 1988, relativa a la adjudicación definitiva de plazas en el Concurso de Traslados General, Restringido, de Preescolar y de Educación Especial, publicado en el B.O.E. de 30 de junio de 1988, y en el que el recurrente aparece como excluido.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de enero de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.101

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 385/87, a instancia de Don José David Gutiérrez Milla, representado por el Procurador Sr. Echevarrieta Herrera, contra la denegación presunta por silencio administrativo de la Consejería de Hacienda y Economía de la Comunidad Autónoma de La Rioja a la pretensión del Sr. Gutiérrez Milla de que le sea abonada la cantidad de 1.455.068 Pts. cantidad adeudada como diferencias en el premio de cobranza a partir de 1 de enero de 1983, como tiene reconocido la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Hacienda en su resolución de 22 de julio de 1985, habiendo renunciado la mora el 30 de octubre de 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de enero de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto de subasta

IV.104

En virtud de lo dispuesto en Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada D. Angel Sáenz Orio, domiciliada en Logroño, c/ La Cigüeña, 3 y 5, Autos núm. 191/83 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos, en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, núm. 33-1ª planta, el día 1 de marzo de 1989, señalándose como hora para la celebración de la misma las 10,30 horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de celebrarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y gastos devengados, después de celebrado el acto quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose definitivamente el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50% de la tasación y deposita el 20% del precio ofrecido.

4ª.— Que en todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado, los pliegos se

conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5ª.— Que si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor quien depositará en el acto el 20% del precio ofertado. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la notificación.

6ª.— Que los remates, tanto definitivos como provisionales, podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles respectivamente.

7ª.— Que el pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate, una vez adjudicado definitivamente, ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

8ª.— Que si el adjudicatario no paga el precio ofrecido dentro de plazo, podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél depósito efectuado.

9ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del Organismo Acreedor y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad correspondiente obra en autos de esta Magistratura de Trabajo, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

11ª.— Que transcurridos quince días sin que por el comprador se haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

— Piso sito en Logroño, calle la Cigüeña, núm. 3 y 5, 1º letra A, inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Logroño al libro 947, folio 10, finca núm. 60.873, valorada para subasta en: 8.750.000 Pts.

Y para que sirva al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Logroño, a 18 de enero de 1989.— El Secretario, Manuel García-Miguel.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.105

Don Manuel García Miguel y García Rosado, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en autos núm. 1123/88, seguidos a instancia de María del Carmen Solano Arnedo, contra la demandada, Comercial e Industrias Ares, S.A., en reclamación por despido, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Estimando la demanda planteada por María del Carmen Solano Arnedo, contra la empresa demandada, Comercial e Industrias Ares, S.A., en reclamación por despido, declaro nulo el mismo, y condeno a la empresa demandada a la readmisión de la actora en su puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la readmisión.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles, que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada, del importe total de condena a ingresar en la cuenta núm. 25.000050.3, Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias recurridas en el Banco de España de esta capital, o, garantizar el pago de la misma mediante aval bancario u otro sistema equivalente suficiente a juicio de esta Magistratura, más el depósito de 2.500 Pts., a ingresar en la cuenta núm. 03.00622.18 de Recursos de Suplicación, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y, para que sirva de notificación a la empresa demandada, Comercial e Industrias Ares, S.A., actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Logroño, a 19 de enero de 1989.— El Secretario.

Edicto

IV.106

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en Autos nº 566/88, en trámite de ejecución de Sentencia señalada con el nº 95/88, seguidos a instancia de Juan Carlos Beitia Fernández, contra Cristalería A. Toyas, S.L., se ha dictado P. de Providencia del siguiente tenor literal: